



Preguntas y respuestas: CPI emite orden de arresto contra el presidente de Sudán, Amir Al Bashir

1. La Corte Penal Internacional ordenó el arresto del presidente Al Bashir, ¿qué sigue?

La Corte Penal Internacional (CPI) no cuenta con su propio cuerpo policial, por lo que no le es posible arrestar al presidente Al Bashir. El arresto del mandatario dependerá del apoyo que la comunidad internacional le preste.

Los estados que ratificaron el Estatuto de Roma, que crea la CPI, tienen la obligación de cooperar plenamente con la Corte, lo que implica llevar a cabo sus órdenes de arresto. A su vez, la resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas que le solicitó a la CPI investigar la situación en Darfur puede ser interpretada como un requerimiento a todos los estados, para que cooperen completamente con la Corte, hayan o no firmado o ratificado el Estatuto de Roma.

La Corte afirmó que la orden de arresto será comunicada inicialmente a Sudán y a los estados que formen parte del Estatuto de Roma y al Consejo de Seguridad. La CPI también manifestó que, en caso de no haber cooperación, podría acudir al Consejo de Seguridad para que tome medidas.

2. ¿Cómo afectará la decisión de la Corte a los habitantes de Darfur? ¿Los pone en situación de peligro? ¿Qué ocurrirá con la asistencia humanitaria en la región?

Hasta ahora, la impunidad para los perpetradores de la violencia en Darfur ha provocado una escalada del conflicto. La orden de arresto podría significar una reafirmación del estado de derecho y un elemento disuasivo para futuros crímenes. Al mismo tiempo, las víctimas del conflicto necesitan asistencia humanitaria, protección y los beneficios de una salida negociada. La comunidad internacional, en particular los países africanos, deben continuar con la búsqueda de esos objetivos e insistir en que los criminales rindan cuentas por sus actos. Las autoridades sudanesas no deben mantener como rehén a su propia población e infligir más sufrimiento negando el acceso a la asistencia humanitaria.

3. ¿Esto significa el fin de cualquier negociación de paz en Darfur?

La emisión de una orden de arresto no necesariamente detiene los esfuerzos para alcanzar la paz. Cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se refirió a la situación en Darfur y pidió una investigación a la CPI, aseguró que los crímenes cometidos en la región constituían una amenaza a la paz y a la seguridad internacional. Al hacerlo, el Consejo claramente reafirmó no sólo que la justicia y la paz son compatibles sino que la justicia es un elemento importante para restablecer la paz y la seguridad.

4. La CPI procesa al presidente Al Bashir por dos cargos de crímenes de guerra y cinco de crímenes contra la humanidad. ¿Cuál es la diferencia entre los términos?

Los crímenes de guerra son violaciones graves a las "leyes de la guerra", enmarcadas en el Derecho Internacional Humanitario (DIH). El DIH es un compendio de normas de las Convenciones de La Haya, Ginebra y sus Protocolos Adicionales. Esas convenciones buscan proteger a las personas que no forman parte de un conflicto armado, como los civiles, los heridos y enfermos, y los prisioneros de guerra. Bajo el estatuto de la CPI, para que un delito sea clasificado como crimen de guerra, debe estar vinculado a un conflicto armado nacional o internacional, y haber sido perpetrado de acuerdo con una política o plan más amplio.

Los crímenes contra la humanidad son crímenes graves (como asesinato, tortura o violación sexual) cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra los civiles y no como actos aislados. Estos crímenes suelen estar conectados a una política o plan organizado o patrocinado por un gobierno o un grupo no estatal. A diferencia de los crímenes de guerra, pueden ser cometidos en tiempos de paz.

5. La corte rechazó la petición del fiscal de procesar al presidente Al Bashir por genocidio, ¿por qué?

El crimen de genocidio, como lo definen tanto el Estatuto de Roma como la Convención sobre Genocidio de 1948, requiere que haya pruebas de que el perpetrador pretendía "destruir, en todo o en parte, un grupo nacional, étnico, racial o religioso". Esa destrucción puede manifestarse en asesinatos, violaciones o torturas.

El Fiscal buscaba establecer que el presidente Al Bashir pretendía especialmente destruir, basados en sus características étnicas, a los miembros de los grupos étnicos Fur, Masalit y Zaghawa en Darfur. De acuerdo con el Fiscal, el presidente Al Bashir, con el apoyo de las fuerzas militares sudanesas y las milicias conocidas como Janjaweed, atacó a civiles en poblaciones habitadas principalmente por miembros de esas tres etnias. Los ataques, incluyendo asesinatos y violaciones, provocaron el desplazamiento forzado de una parte sustancial de esos grupos.

Los jueces, al parecer, no se convencieron de que el presidente Al Bashir cometió esos actos con la intención necesaria para definirlos como crímenes contra la humanidad. En todo caso, sería incorrecto interpretar una decisión formal de la Corte como una afirmación de que no se cometió un genocidio en Darfur. La Corte sólo está juzgando a individuos y no únicamente con base en la evidencia limitada que se le ha presentado. El fiscal afirmó que podrá apelar la decisión de no procesar al presidente Al Bashir por genocidio.

6. Si el presidente Bashir no es detenido de manera inmediata, ¿qué significa eso para la autoridad y la importancia de la CPI?

El presidente Al Bashir es el primer jefe de estado procesado por la Corte, lo que envía una señal de que nadie, independiente de su situación jerárquica, está por encima del derecho internacional. Sin embargo, la CPI sólo podrá ser tan poderosa como los estados quieran que sea, aunque es una institución permanente y sus órdenes de arresto no caducarán. Por ejemplo, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia esperó 12 años para hacer efectiva una orden de arresto contra el presidente de la autoproclamada República Srpska, Radovan Karadžić.

7. La CPI ha emitido hasta ahora órdenes de arresto contra 12 personas, todas de ellas africanas, ¿por qué la Corte parece estar enfocada en África en lugar del mundo entero?

Los estados africanos han estado a la vanguardia del establecimiento de la CPI y tres de las cuatro situaciones que la Corte examina en la actualidad fueron examinadas por la Corte a pedido de los mismos estados: Uganda, la República Democrática del Congo y la República Centroafricana. La Corte ha resaltado que está actuando para proteger a las víctimas de atrocidades masivas y también está analizando crímenes presuntamente cometidos en otras partes del mundo, como Colombia, Afganistán y Georgia.

La CPI no debe ser evaluada sobre la base del lugar en donde se producen los casos sometidos a su jurisdicción, sino sobre la manera cómo éstos cumplen o no con los requisitos de admisibilidad y evidencia para ser presentados ante ella. La CPI es una institución judicial independiente y su decisión de condenar a una persona está basada en si hay suficiente evidencia para establecer, más allá de la duda razonable, que se cometió un crimen. La Corte también depende de la voluntad política y el apoyo de la comunidad internacional para llevar a cabo las investigaciones y recopilar evidencia.

El mandato de la Corte se limita a crímenes cometidos después del primero de julio de 2002, lo cual excluye muchas situaciones. Salvo el caso de una remisión por parte del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, la Corte sólo puede hacer investigaciones en países que hayan ratificado el Estatuto de Roma o aceptado la jurisdicción de la CPI de manera 'ad hoc'. La ratificación global de la CPI garantizará que pueda ejercer sus funciones en todo el mundo.

8. ¿Con qué autoridad la Corte emprende acciones contra el presidente Bashir?

La CPI fue establecida por la comunidad internacional como una forma de reconocer la importancia de luchar contra la impunidad de los crímenes graves. La ratificación del Estatuto de Roma por más de 100 estados da fe de una tendencia global a poner fin a la impunidad que ha cobijado a los perpetradores de estos crímenes, lo cual le da una fuerte autoridad moral y legal.

En 2005, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas remitió la situación de Darfur a la CPI mediante una resolución que es obligatoria para todos los estados, Sudán incluido (aunque éste país no ratificó el Estatuto de Roma). La remisión le dio a la CPI jurisdicción sobre la situación en Darfur y un mandato para investigar y procesar a los responsables de los crímenes cometidos allí. En el caso del presidente Al Bashir, los magistrados de la CPI emitieron una orden de arresto después de encontrar razones de peso para creer que había cometido crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra.

9. ¿El presidente Al Bashir tiene inmunidad por ser jefe de estado?

La legislación sudanesa puede darle al jefe de estado inmunidad en su país, pero el Estatuto de Roma dice que dicha inmunidad no limita a la CPI para ejercer su jurisdicción, lo cual fue confirmado en 2002 por la Corte Internacional de Justicia.

10. ¿Es posible que el Consejo de Seguridad impida que el caso avance?

El Estatuto de Roma le da al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas la autoridad para suspender una investigación o acusación por 12 meses. Este poder debe ser usado sólo en casos en que las necesidades de paz hagan absolutamente necesario postergar los esfuerzos de obtener justicia. El Consejo de Seguridad no debe posponer los casos basado en amenazas, incluyendo las de cometer violencia o frenar un proceso de paz.

El Consejo de Seguridad consideró la situación en Darfur como una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en 2005, y envió el caso a la CPI. Aplazarlo podría parecer inconsistente con esa determinación. También podría significar rendirse ante aquellos que buscan frenar la justicia en lugar de prestarles especial atención a las voces de las víctimas que consistentemente la reclaman.

11. ¿Que criterios se utilizarían durante un juicio en la Corte Penal Internacional para determinar la culpabilidad o inocencia del presidente Bashir?

Diferentes criterios de prueba tienen que coincidir en distintas etapas de los procedimientos. Para que la orden de arresto fuera emitida, el fiscal tuvo que convencer a un panel de tres jueces de que había "bases razonables" para creer que el presidente Bashir cometió un crimen que está dentro de la jurisdicción de la Corte.

Antes de que se pueda iniciar un juicio, los magistrados harán una audiencia para confirmar los cargos enunciados en la orden de arresto, que requiere un mayor nivel de prueba. Para que los jueces confirmen los cargos, el fiscal tiene que demostrar que hay "bases sustanciales" para creer que el acusado cometió los crímenes que se le imputan.

En la etapa de juicio, los requisitos son más estrictos, por cuanto el fiscal debe establecer, "más allá de las dudas razonables", que el acusado cometió los crímenes imputados. La defensa tiene derecho a presentar su propio caso. En última instancia, los jueces deben estar convencidos, sin la menor duda, de que el acusado es culpable. Si hay duda, el acusado debe ser absuelto.

Sobre el ICTJ: El ICTJ (www.ictj.org) es una organización internacional privada fundada en 2001 en la ciudad de Nueva York, con el fin de apoyar a países que buscan salir de conflictos armados o de regímenes dictatoriales y consolidar la institucionalidad democrática sobre la base del ejercicio de la justicia. El Centro ha desarrollado proyectos en más de 30 países alrededor del mundo, cuenta con 13 sedes, incluida Colombia, y ha realizado alrededor de 500 misiones internacionales. Ha prestado apoyo a procesos penales y comisiones de la verdad; ayudado en la elaboración de programas de reparación y asesorado el diseño de reformas en los sectores de justicia y seguridad.

Contacto para información en español:

María Cristina Rivera
Coordinadora de Comunicaciones
ICTJ Colombia- Américas
Tel: 57 1 345 00 46 ext. 105
mrivera@ictj.org

For information in english please contact:

Robert Ruby
Communications Director
rruby@ictj.org
Office +1 917 637 3845
Mobile +1 646 919 6599

Stephen Boykewich
Communications Associate
sboykewich@ictj.org
Office +1 917 637 3847
Mob. +1 917 602 0084